

CIRCULAR N° 64

Santiago, 27 de octubre de 1999

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de valores, en conformidad al artículo 3° del Reglamento de Operaciones y 100 del Manual de Operaciones Bursátiles, ha determinado complementar la circular N° 46 de fecha 26 de marzo de 1997, en el sentido de disponer, en forma transitoria, la exención del pago de derechos de Bolsa para aquellas operaciones que se registren en los sistemas de negociación por parte de aquellos inversionistas institucionales denominados Operadores Directos.

Al efecto; como una manera de incentivar las transacciones de instrumentos en Bolsa y como consecuencia de ello, aumentar la liquidez del mercado, se ha dispuesto que todas las operaciones que efectúen en los sistemas de negociación los denominados Operadores Directos, entre el próximo 02 de noviembre de 1999 y el 31 de diciembre del año 2.000, ambas fechas inclusive, estarán exentas del pago de derechos de Bolsa.

Dicha medida rige, entre las fechas anteriormente indicadas, para todos los Operadores Directos autorizados a actuar como tales, por la Superintendencia de Valores y Seguros.

Vigencia: La presente circular entrará en vigencia a contar del próximo 02 de noviembre de 1999.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General